FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

LICITACIÓN PÚBLICA
FDLSUBA-LP-022-2026 (167355)

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA LOCAL DE CUIDADO Y BRINDAR HERRAMIENTAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE SUBA

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 80 de 1993 (artículo 66)**, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

NOVIEMBRE DE 2026

LICITACIÓN PÚBLICA
INTRODUCCIÓN

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, en adelante la «Entidad», pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Prestación de Servicios cuyo objeto es: «**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA LOCAL DE CUIDADO Y BRINDAR HERRAMIENTAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE SUBA**», en adelante el «contrato».

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**Secop II**–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **FDLSUBA-LP-022-2026 (167355)**

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en la **Ley 80 de 1993 (artículo 66, inciso 3)**, y en el **Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.2.1.)**.

CAPÍTULO 1. CONDICIONES GENERALES

El presente documento ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o relacionadas.

1.1. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, se tenga en cuenta lo siguiente:

1.1.1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
1.1.2. Verifique, en forma exhaustiva, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, con entidades del Estado.
1.1.3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
1.1.4. Proceda a reunir la información y documentación exigida.
1.1.5. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
1.1.6. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
1.1.7. Revise la póliza de seriedad de la propuesta y verifique que:
- **1.1.7.1.** Sea otorgada a favor de **Fondo de Desarrollo Local de Suba** con **NIT. 899.999.061-9**.
- **1.1.7.2.** Como tomador, que figure su razón social completa, e incluir la sigla; siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- **1.1.7.3.** El valor asegurado corresponda al fijado en este documento.
- **1.1.7.4.** La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
- **1.1.7.5.** El objeto y el número de esta selección, coincida con el de la propuesta que presente.
- **1.1.7.6.** Esté suscrita por el Tomador – Proponente – Afianzado.

1.1.8. Diligenciar los formatos adjuntos a los presentes pliegos y que forman parte integral del mismo.
1.1.9. Presentar la oferta con el correspondiente índice y debidamente foliada por cara y cara cuando a ello hubiere lugar.
1.1.10. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Selección, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto, ni en lugar diferente al establecido.
1.1.11. Toda consulta debe formularse por escrito y radicarla en: **Secop II**, o físicamente en **Bogotá D. C. – Calle 146 C BIS No. 91 – 57 – Segundo Piso – Oficina de Contratación**, o enviada vía e-mail a través de correo, cuya dirección electrónica es **contratacion.suba@gobiernobogota.gov.co**. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos o condiciones y obligaciones aquí estipuladas. El correo antes señalado será el medio de comunicación oficial para cualquier indisponibilidad de la plataforma **Secop II**.
1.1.12. Toda comunicación enviada por los proponentes debe ser dirigida a nombre de la Entidad, indicando el número de referencia del proceso.
1.1.13. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad, para verificar toda la información que en ella suministren. En otras palabras conocen, aceptan y entienden el tratamiento de datos personales
1.1.14. Cuando se presente una presunta falsedad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la entidad podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
1.1.15. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente.
1.1.16. Verificar el contenido de los anexos, así como el de aquellos que se publican como referencia para facilitar la presentación de propuestas.

1.2. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y lugar de ejecución del objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

No.	Dato	Detalle
1	Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA LOCAL DE CUIDADO Y BRINDAR HERRAMIENTAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES EN LA LOCALIDAD DE SUBA
2	Plazo del contrato	Diez (10) meses
3	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Dos Mil Ochocientos Noventa Y Cuatro Millones De Pesos ($ 2.894.000.000) M/Cte
4	Lugar(es) de ejecución del contrato	Bogotá D. C.

Los detalles y especificaciones técnicas del proceso se encuentran descritas el **Anexo Técnico**, así como en los Documentos y Estudios Previos, los cuales incluyen las descripciones técnicas (localización, especificaciones particulares, etc.) objeto del presente proceso de selección.

Cualquier actuación que se ejecute contraviniendo lo dispuesto anteriormente será asumido en su totalidad por el contratista, salvo previa autorización del supervisor, verificación de la disponibilidad de recursos y justificación técnica.

NOTA: El valor del contrato corresponderá al valor del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, que se encuentren a cargo del contratista, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En caso de que el valor de la oferta económica adjudicada resulte inferior al presupuesto oficial estimado, la diferencia o saldo presupuestal podrá destinarse a la ejecución de un mayor número de actividades previstas y técnicamente relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución y sin modificar el objeto, alcance ni las condiciones esenciales del contrato. La definición y priorización de dichas actividades se realizará en el marco del comité técnico de seguimiento, de conformidad con las condiciones, cantidades y precios establecidos en los documentos del proceso y con sujeción a las disposiciones aplicables en materia contractual y presupuestal.

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación por medio físico o electrónico. La correspondencia en físico o por medios electrónicos tiene la misma validez.

La correspondencia física debe entregarse en **Bogotá D. C. – Calle 146 C BIS No. 91 – 57 – Segundo Piso – Oficina de Contratación**, en los siguientes horarios:

Hora de Atención
Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

La correspondencia electrónica debe enviarse a través de la plataforma transaccional **SECOP II**, o al correo electrónico **contratacion.suba@gobiernobogota.gov.co** en los horarios establecidos en el cronograma. Dicha solicitud debe:

A. **Contener el número del proceso de contratación**
B. **Dirigirse a la dependencia que dirija la contratación de la Entidad.**
C. **Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso**

D. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

La entidad responderá las comunicaciones recibidas antes del cierre del proceso por medio de la plataforma transaccional **SECOP II.** Después del cierre del proceso las respuestas de la entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico indicado en el **«Formato – Carta de presentación de la oferta»** y además se publicarán en la plataforma transaccional **SECOP II**, para conocimiento público.

1.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
86101810	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Capacitación en habilidades personales
86111503	Sistemas educativos alternativos	Servicios de aprendizaje a distancia	Servicios de orientación para el aprendizaje a distancia
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de política social
94132004	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	Asociación de la defensa de la libertad de expresión
90121500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de Viajes	Agentes de viaje
90131500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Artes Interpretativas	Actuaciones en Vivo

1.5. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	Fecha	Valor
2763	22/10/2026	$ 2.894.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los términos establecidos en el «Cronograma Electrónico de Secop II».

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Cuando a juicio de la Entidad, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas no permita concluir de forma precisa los aspectos revisados, esta podrá prorrogarlo conforme a lo establecido en presente pliego.

La entidad atiende y tiene en cuenta lo dispuesto en el **Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación**, proferido por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

1.7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en el «Cronograma Electrónico de Secop II».

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el **Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.3.1.)**, y el **Manual de Contratación de la Entidad**. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el «Formato 5 – Formato – Pagos – Seguridad Social – Aportes Legales» acreditan el pago.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el «Formato 1 – Formato – Carta de Presentación de la Oferta», identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.13. MONEDA

1.13.1. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el «Formato 2 – Formato – Experiencia»; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

1.13.2. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Período	SMMLV	Decreto
1 de enero a 31 de diciembre de 2007	$433.700,00	4580 de dic 27 de 2006
1 de enero a 31 de diciembre de 2008	$461.500,00	4965 de dic 27 de 2007
1 de enero a 31 de diciembre de 2009	$496.600,00	4868 de dic 30 de 2008
1 de enero a 31 de diciembre de 2010	$515.000,00	5053 de dic 30 de 2009
1 de enero a 31 de diciembre de 2011	$535.600,00	033 de enero 11 de 2011
1 de enero a 31 de diciembre de 2012	$566.700,00	4919 de dic 26 de 2011
1 de enero a 31 de diciembre de 2013	$589.500,00	2738 de dic 28 de 2012
1 de enero a 31 de diciembre de 2014	$616.000,00	3068 de dic 30 de 2013
1 de enero a 31 de diciembre de 2015	$644.350,00	2731 de dic 30 de 2014
1 de enero a 31 de diciembre de 2016	$689.455, 00	2552 de dic 30 de 2015
1 de enero a 31 de diciembre de 2017	$737,717,00	2209 de dic 30 de 2016

1 de enero a 31 de diciembre de 2018	$781,242,00	2269 de dic 30 de 201
1 de enero a 31 de diciembre de 2019	$828,116,00	2451 de dic 27 de 2018
1 de enero a 31 de diciembre de 2020	$877,803,00	2360 de dic 26 de 2019
1 de enero a 31 de diciembre de 2021	$908,526,00	1786 de dic 29 de 2020
1 de enero a 31 de diciembre de 2022	$1.000.000,00	1724 de dic 15 de 2021
1 de enero a 31 de diciembre de 2023	$1.160.000,00	2613 de dic 28 de 2022
1 de enero a 31 de diciembre de 2024	$1.300.000,00	2292 de dic 28 de 2023
1 de enero a 31 de diciembre de 2025	$1.423.500,00	1572 de dic 29 de 2024
1 de enero a 31 de diciembre de 2026	$1.750.905,00	159 de feb 18 de 2026

II. Los valores convertidos a **SMMLV**, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños objeto del presente proceso.

1.15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Serán rechazadas las Propuestas por las siguientes razones:

1.15.1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar; cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.

1.15.2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.

1.15.3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

1.15.4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

1.15.5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

1.15.6. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección.

1.15.7. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

1.15.8. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección **«1.11. INFORMACIÓN INEXACTA»**

1.15.9. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contemplada en el numeral **«1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL»** del Pliego de Condiciones.

1.15.10. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta

1.15.11. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.

1.15.12. Que el valor total de la oferta o de algún ítem de precio unitario o aquel revisado en la etapa de adjudicación exceda el Presupuesto Oficial total o del ítem de precio unitario estimado para el Proceso de Contratación.

1.15.13. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el «**Estudio Previo»**, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

1.15.14. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

1.15.15. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario de la plataforma transaccional **Secop II** diferente al de la unión temporal o consorcio

1.15.16. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.

1.15.17. No presentar oferta económica o entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.

1.15.18. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.

1.15.19. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección **«4.1.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO»**

1.15.20. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

1.15.21. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, o diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

1.15.22. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.

1.15.23. Las demás previstas en la ley y/o presente pliego de condiciones.

1.15.24. Cuando, tratándose de proponentes plurales, se modifique la conformación, participación o condiciones inicialmente acreditadas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

1.16. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

1.16.1. No se presenten ofertas.
1.16.2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
1.16.3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
1.16.4. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

1.17.1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
1.17.2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
1.17.3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
1.17.4. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
1.17.5. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus Anexos y los documentos soporte de la Entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los Pliegos de Condiciones Definitivos y sus Anexos.
1.17.6. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
1.17.7. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
1.17.8. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

El Proponente debe seguir el proceso indicado en la Guía rápida para la presentación de ofertas en la plataforma transaccional **SECOP II**. En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del **SECOP II** bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del **Secop II** no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 9 – Formato – Autorización – Tratamiento de Datos Personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

1.20. LIMITACIÓN A MIPYME

En virtud del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modificó, entre otros, el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.2.), el presente proceso se limitará, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

(i) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(ii) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, hasta la fecha establecida en el «Cronograma Electrónico de Secop II».

Teniendo en cuenta que el valor presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 2.894.000.000) M/CTE.**, que supera el umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso NO es susceptible de Limitación a Mipyme.

1.21. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Tanto el proceso contractual de **Licitación Pública** como el futuro **Contrato** que se suscriba como consecuencia de este se regirá en lo pertinente por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (2.2.1.2.1.1.2), que fija el procedimiento para la modalidad de selección antes mencionada; las normas civiles, comerciales y tributarias pertinentes, y en general por las disposiciones que regulen la materia contractual, así como lo establecido en este **Pliego de Condiciones**.

Así las cosas, resulta claro que, bajo el régimen de contratación estatal colombiano, la regla general es acudir a la modalidad de selección de **Licitación Pública**, salvo que la contratación envuelva ciertas particularidades que hagan obligatorio disponer de las de: selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o mínima cuantía, las cuales tienen carácter excepcional.

En consecuencia, se concluye, que la presente contratación no se ajusta dentro de las modalidades de selección excepcionales y, por el contrario, la **Licitación Pública**, en cuanto regla general, resulta ser el mecanismo idóneo para escoger la oferta más favorable para la entidad, por las razones que se describen a continuación:

No.	Modalidad	Justificación de no acudir a dicha modalidad
1	**Selección abreviada**	El objeto de esta contratación no se enmarca en las causales que conllevan a que la modalidad de selección empleada sea la selección abreviada, contempladas en la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2. En primer lugar, por (1) la cuantía del presente proceso y (2) las características de los bienes o servicios a adquirir.
2	**Concurso de méritos**	Esta modalidad esta instituida para la selección de consultores o proyectos y en tal virtud carece de relación con el objeto de esta contratación.
3	**Contratación directa**	A esta modalidad se acude solamente en los eventos taxativamente señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los cuales no aplican para el presente proceso de contratación:
4	**Mínima Cuantía**	Esta modalidad se adelanta, entre otras cosas, cuando el presupuesto del proceso no supere del diez por ciento (10%) del presupuesto de la Menor Cuantía de la entidad; en otras palabras, procesos de hasta veintiocho (28) SMMLV; de los análisis y documentos previos se evidencia que este valor se supera.

En consideración a **(1)** el objeto del contrato; **(2)** su complejidad; **(3)** las condiciones técnicas requeridas por la entidad; **(4)** y el valor del proceso, el procedimiento más ajustado para este proceso es el antes referido, este es, el de **Licitación Pública, sin que se requiera la utilización de documentos tipo**; de esta manera se acatarán las disposiciones que regulan la materia, estas son: las Leyes **(1)** 80 de 1993 (artículo 30), y 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 1), y Ley 1474 de 2011; y **(2)** el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables al mencionado proceso de selección.

CAPÍTULO 2. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

En el presente capítulo se señalarán los elementos mínimos para que los proponentes elaboren y presenten su oferta, a la entidad.

2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el «**Formato 1 – Formato – Carta de Presentación de la Ofert**a» el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del «**Anexo 2 – Anexo – Pacto – Transparenci**a» y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada, incluyendo la composición de la persona jurídica que presenta la propuesta y/o de las personas jurídicas que integran el proponente plural.

2.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(1)** presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; **(2)** responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; **(3)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso **(4)** suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma **Secop II** y no será posible allegar documentos en físico.

El Proponente deberá diferenciar los requisitos Habilitantes de los Factores de Ponderación, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el **Secop II**, y deberá ser entregado en el Módulo o Módulos que Correspondan.

Nota 1. Aplicación De Manuales, Guías y Términos y Condiciones de Uso de Secop. Los proponentes con la presentación de su oferta, se comprometen al cumplimiento de los Manuales, Guías y en general los Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para el Caso de la plataforma transaccional Secop II, en cuanto a la creación y conformación de Proponente Plural se deberá seguir lo señalado en la **«GUÍA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II» contenida en el numeral II CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES; Literal D**, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP), o la que aplique para la fecha de presentación de oferta.

2.4. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del **Secop II** a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso, después de este momento el **Secop II** no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción **publicar ofertas**, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al **Secop II**, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del **Secop II**.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del **Secop II**, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el **Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del Secop II** o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello.

2.5. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el «Cronograma Electrónico de Secop II», la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el Secop II y a disposición de los interesados durante el lapso señalado en el «Cronograma Electrónico de Secop II», término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección «1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES», salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p. m., de acuerdo con lo señalado en el «Cronograma Electrónico de Secop II», la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.6. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el «Cronograma Electrónico de Secop II», la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la Entidad.

Al inicio de la audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los Proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral **«1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES»**. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del Contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios contemplados en el «**CAPÍTULO 4**. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE»** y ordenados de mayor a menor.

La Entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

VALOR DE ADJUDICACIÓN:

El contrato resultante del presente proceso de selección se adjudicará **por el valor total del presupuesto oficial del proceso** incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, se deriven de la ejecución integral del contrato y que se encuentren a cargo del contratista, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

2.7. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.8. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admitirá la presentación de propuestas Alternativas.

CAPÍTULO 3. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el «Cronograma Electrónico de Secop II» del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como «Cumple». En caso contrario se evaluará como «No Cumple».

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el proceso.

3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el «Formato 2 – Formato – Experiencia» y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, así como aquellos que, por cualquier circunstancia no tengan la obligación de estar inscritos en el RUP, deben diligenciar adicionalmente el «Formato 11 – Formato – Capacidad – Financieros – Organización – Proponente – Extranjero» y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá adjuntar a la propuesta el Formato 1 – Formato – Carta de Presentación de la Oferta , debidamente firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta y manifiesta su conocimiento y aceptación frente condiciones de la presente contratación previstas en el documento de estudios previos, el pliego de condiciones electrónico con su respectivo complemento, los anexos, adendas, si las hubiere y demás documentos que se emitan para el desarrollo del presente proceso de selección.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del «**Anexo – Pacto de Transparencia»** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción (cuando aplique); particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.

Las personas jurídicas deberán allegar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que la vigencia de la persona jurídica no será inferior a tres (3) años, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato que llegue a suscribirse.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Cada uno de los miembros del Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar la respectiva propuesta, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para

firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, la cual deberá contar con fecha de expedición anterior al cierre del proceso.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL BAJO CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

- **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los integrantes del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por cada uno de sus integrantes (Formato 3 – Formato – Conformación – Proponente – Plural), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la información señalada en los respectivos anexos a la invitación pública.
Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
b. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
c. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidas hasta la liquidación del contrato y tres (3) años más.
d. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.
e. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
f. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
g. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
h. El Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal) debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%
i. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Nota 1: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por FONDO derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del FONDO en los términos del Contrato.
g. Una duración de la sociedad igual o superior a tres (3) años contados a partir de su constitución.
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.
j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato.

Nota: En caso de presentar la propuesta en algunas de las figuras asociativas, esta debe estar creada en la plataforma transaccional SECOP II, en el momento de presentación de la oferta, , es decir, es deber de los proponentes realizar la respectiva inscripción del proponente plural de manera individual a cada proceso que pretende postularse, conforme a la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", o el documento que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para tal fin

6. REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - COOPERATIVAS.

Si el proponente y/o miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales y/o promesa de sociedad futura sean una persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar el correspondiente la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente. En caso de que sea el mismo no establezca la vigencia esta no podrá ser mayor a tres meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. (Lo anterior con el fin de verificar que se encuentre vigente la personería jurídica).

7. CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De acuerdo con lo previsto por el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda.

En caso de que el proponente sea persona jurídica o persona natural, deberá adjuntar con su propuesta, bien sea, el Formato 5 – Formato – Pagos – Seguridad Social – Aportes Legales - Artículo 50 Ley 789 de 2002 - Persona Jurídica o el Formato 5 – Formato – Pagos – Seguridad Social – Aportes Legales.

- Articulo 9 Ley 828 de 2003 - Persona Natural, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o persona natural y su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Para personas jurídicas extranjeras no aplica la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación en la forma establecida en el presente numeral.

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá ser expedida en el mes de cierre del proceso, quien deberá figurar inscrito en el Certificado de Cámara y Comercio, así como aportar con la propuesta copia de la cedula de ciudadanía, copia de su matrícula profesional y certificado de antecede**ntes disciplinarios, vigente expedido por la Junta Central de Contadores.**

NOTA En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se constituya para el efecto.

En el caso de las personas naturales extranjeras, deberán acreditar el presente requisito mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

9. CONSULTA DE ANTECEDENTES EN BASES DE DATOS PÚBLICAS

El proponente deberá anexar el último Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia y la Personería de Bogotá D.C.

Así mismo, deberá anexar la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC", en aplicación de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, el proponente, ya sea persona natural o jurídica, no debe estar reportado en el RNMC, so pena de las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 183 del citado Código.

Nota 1: En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá anexar el certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

Nota 2: Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales los documentos deberán presentarse por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

Nota 3: Todos los certificados serán verificados a la fecha del informe de selección por La Entidad, lo anterior, a través de las páginas web de los Organismos de Control y de Policía. No obstante, en caso de no poder verificarse por el sistema electrónico, se requerirá oportunamente a los proponentes quienes deberán tramitar su expedición y presentarla a la Entidad, en los términos determinados en el requerimiento que se les realice.

Nota 4: EL FONDO verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES, el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC y el sistema de información Distrital de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C.

10. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM- (LEY 2097 DE 2021, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1310 DE 2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deberán allegar, con su propuesta, el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición **NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la fecha de cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar vigente y en firme.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

La no inscripción del proponente antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta en el Registro Único de Proponentes, **NO SERÁ SUBSANABLE** en ningún caso.
Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, EL FONDO, verificará directamente la información solicitada.

Nota 1: En todo caso, el proponente deberá estar inscrito y presentar al momento del cierre, el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes actualizado, acorde con las exigencias de los respectivos pliegos de condiciones en la clasificación respectiva de acuerdo con el objeto contractual y cumpliendo la idoneidad y experiencia requeridos.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros se verificarán así: "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." Por lo que la entidad podrá verificar la información financiera desde su primer cierre fiscal o corte trimestral, siempre que esta se encuentre vigente y en firme De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.
Nota 2: Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito y estar clasificado en el Registro Único de Proponentes.

12. PACTO DE TRANSPARENCIA.

Con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta el proponente se compromete a:

- Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan
- Los efectos buscados por las mismas.
- No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

- Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el proceso de contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la entidad para corroborar tales afirmaciones.
- No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.
- En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la ley aplicable.
- En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación.
- Solicitar o remitir a la entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el proceso de contratación.
- No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la ley.
- Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

- No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el proceso de contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la entidad tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el proceso de selección por los canales definidos en los documentos del proceso.
- No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.
- Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del «ANEXO 2 – PACTO DE TRANSPARENCIA» y, por lo tanto, no será necesaria la entrega del Pacto de Transparencia al momento de presentar la oferta.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

14. COMPROMISO DE ANTICOLUSIÓN

L PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticolusión, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos. En este compromiso el proponente declara:

Ni la entidad que represento, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

A. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.
B. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLS tendiente a realizar prácticas colusivas.
C. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
D. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLS.
E. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLS en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, y demás autoridades competentes dichos hechos.
F. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
G. Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "*ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años*."
H. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
I. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
J. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticolusión, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticolusión y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

15. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

El proponente persona jurídica o persona natural deberá anexar el certificado respectivo. **En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.**

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio, unión temporal, presente antecedentes, no podrá contratar con el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, lo anterior, es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de CUMPLIMIENTO del contrato oferta
d. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
e. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de esta, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle 146C Bis 90-57).

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: DIEZ (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial.

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

- **La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.**

NOTA 1: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

NOTA 2: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la **Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente.** El Fondo Desarrollo Local de Suba acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

17. MANIFESTACIÓN NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de **RECHAZO** de la oferta.

18. REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

La entidad verificará en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) la existencia de multas o sanciones impuestas al proponente, derivadas del incumplimiento de obligaciones contractuales en su calidad de contratista.
Por lo anterior de encontrarse incumplimientos en la verificación del Registro Único Empresarial y Social (RUES) se procederá con reducción de puntaje conforme la Ley 2195 de 2022 así:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último

año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo en los casos que aplique se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Nota 1: El proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

Nota 2: En caso de que el proponente no acredite los datos o soporte la situación descrita en la nota anterior, se procederá con la reducción de los puntos, lo cual será insubsanable.

Nota 3: La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019."

19. RUT

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT), debidamente actualizado y completo (con todas las páginas).

20. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

- **Proponentes**

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Los documentos públicos expedidos en el exterior deberán cumplir el trámite de apostilla o legalización que corresponda, según su país de origen y la normativa aplicable. La apostilla acredita la autenticidad de la firma, la calidad de quien suscribe y, cuando proceda, el sello o estampilla del documento. No se exigirán legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales cuando la apostilla sea suficiente.

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos expedidos en idioma distinto del castellano deberán presentarse en su idioma original junto con la traducción al castellano, conforme a la normativa aplicable.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

21.**CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL**

El proponente debe aportar el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) según el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

El certificado debe incluir:

- Identificación de la empresa: Nombre o razón social, NIT, dirección, etc.
- Grado de madurez del SG-SST: Se debe indicar el porcentaje de cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.
- Fecha de emisión: La fecha en que se emitió el certificado.
- Información de la ARL: Nombre, dirección, datos de contacto de la ARL que emite el certificado.

Nota: En el caso de proponentes plurales como consorcios o uniones temporales, cada integrante debe presentar Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 85%) según el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

Los requisitos habilitantes técnicos tienen por objeto verificar que el proponente cuente con la experiencia, capacidad operativa, conocimiento técnico y condiciones mínimas necesarias para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, de conformidad con el alcance previsto en el Anexo Técnico y demás documentos previos

Para el presente proceso, dichos requisitos resultan relevantes en la medida en que la ejecución contractual comprende actividades pedagógicas, psicosociales, comunitarias, recreativas, culturales, logísticas y administrativas orientadas al fortalecimiento de la convivencia escolar y la prevención de conflictividades en instituciones educativas distritales de la Localidad de Suba.

En consecuencia, la verificación técnica no debe limitarse a la acreditación de talleres aislados, sino que debe permitir identificar operadores con experiencia y capacidad integral para diseñar, ejecutar, coordinar, documentar y evaluar intervenciones en contextos escolares y comunitarios.

Por otro lado, la experiencia constituye un criterio habilitante orientado a verificar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, permitiendo a la entidad estatal establecer condiciones objetivas y proporcionales que garanticen la selección de oferentes con antecedentes suficientes en actividades relacionadas con las obligaciones a contratar.

En este sentido, la acreditación de experiencia debe guardar relación directa con la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del proceso de selección, diferenciando entre la experiencia general del proponente y aquella experiencia específica asociada a actividades similares o equivalentes al objeto del contrato, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Posteriormente, se desarrollarán los criterios y requisitos aplicables conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

> *[…]*
> *Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.
[…]"

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la Entidad, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA requiere que, para el presente proceso de contratación, el proponente acredite experiencia general y específica, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Así mismo, dicha información deberá estar consignada en el Formato 2 – Formato – Experiencia

En atención a lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas cuya fecha de constitución sea inferior a tres (3) años podrán acreditar, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), la experiencia adquirida por sus accionistas, socios o constituyentes. En consecuencia, para efectos del presente proceso de selección, se reconocerá dicha posibilidad a los proponentes que se encuentren dentro del término señalado, siempre que la experiencia correspondiente haya sido debidamente incorporada y se encuentre certificada en el RUP, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con el criterio interpretativo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente en los conceptos C-337 de 2024, C-525 de 2025 y C-697 de 2026, las personas jurídicas que, encontrándose dentro de sus primeros tres (3) años de constitución, hayan incorporado en el Registro Único de Proponentes (RUP) la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, podrán continuar acreditándola en los procesos de contratación, incluso después de superado dicho término, siempre que hayan cumplido oportunamente con el deber de renovación del registro y que este conserve sus efectos jurídicos. En consecuencia, el transcurso de los tres (3) años no constituye, por sí mismo, una causal para desconocer o excluir la experiencia previamente inscrita, siempre que se mantengan las condiciones jurídicas que dieron lugar a su incorporación y, en particular, que las personas cuya experiencia fue aportada conserven su calidad de socios, accionistas o constituyentes de la sociedad.

3.3.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Con el fin de que el futuro contratista demuestre su idoneidad en la ejecución del objeto del presente contrato, la entidad solicita que los proponentes acrediten la siguiente experiencia:

3.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general del proponente se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales o jurídicas, así como los consorcios o uniones temporales interesados en participar en el presente proceso de selección, podrán acreditar un máximo de cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito de experiencia podrá acreditarse mediante uno (1), dos (2), tres (3) o hasta cuatro (4) contratos.

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán encontrarse clasificados, de manera conjunta, en al menos tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC.

Dentro de los códigos acreditados deberá encontrarse obligatoriamente el código 93141500 – Desarrollo y servicios sociales.

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
86101810	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Capacitación en habilidades personales
86111503	Sistemas educativos alternativos	Servicios de aprendizaje a distancia	Servicios de orientación para el aprendizaje a distancia
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de política social
94132004	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	Asociación de la defensa de la libertad de expresión
90121500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de Viajes	Agentes de viaje
90131500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Artes Interpretativas	Actuaciones en Vivo

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026
$2.894.000.000,00	**1.652,86 SMMLV**

En caso de que el proponente relacione un número de contratos superior al máximo exigido para acreditar la experiencia requerida, la Entidad realizará la evaluación únicamente de los primeros contratos registrados en el Formato 2 – Formato – Experiencia, hasta completar el número máximo exigido, conforme al orden en que fueron relacionados por el proponente, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad aplicables.

3.3.1.1.1. *EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE*

La Entidad verificará que, en al menos uno de los contratos aportados como experiencia general, tengan un objeto directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección y que, estén relacionados con la ejecución de actividades dirigidas a mujeres con enfoque de género, incluyendo como mínimo dos (2) de las siguientes líneas

- Capacitación y/o formación en estudios de mujer y género, política pública de mujer y equidad de género certificada.

- Acompañamiento e intervenciones comunitarias y sociales con enfoque educativo y pedagógico para mujeres en sus diferencias y diversidades.

- Asistencia técnica a unidades productivas para mujeres con enfoque de género.

Nota 1. Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, no será necesario que un mismo contrato comprenda las tres (3) líneas de actividad. Cada contrato podrá acreditar una o varias de ellas, siempre que las actividades hayan sido efectivamente desarrolladas y dirigidas a mujeres con enfoque de género

Nota 2. Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá aportar certificaciones contractuales, contratos, anexos técnicos, informes de ejecución, actas de recibo final, actas de liquidación y demás documentos que permitan a la Entidad verificar de manera clara y objetiva las actividades efectivamente ejecutadas, la población beneficiaria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

La sola descripción general del objeto contractual no será suficiente cuando no permita verificar el cumplimiento de las actividades exigidas.

Nota 3: En caso de que la experiencia haya sido adquirida entre privados, no se aceptaran alcances a certificaciones contractuales o al objeto de esta certificación si no se encontraba estipulado de manera inicial en el contrato aportado.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente pliego. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

3.3.1.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026.

Con el fin de promover, facilitar y aplicar criterios diferenciales para la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, Mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, los participantes que cumplan con lo establecido en las normas mencionadas deberán acreditar su experiencia de la siguiente manera:

A) EXPERIENCIA GENERAL:

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021, EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026.

Con el fin de promover, facilitar y aplicar criterios diferenciales para la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, Mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, los participantes que cumplan con lo establecido en las normas mencionadas deberán acreditar su experiencia general de la siguiente manera:

La experiencia general del proponente se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales o jurídicas, así como los consorcios o uniones temporales interesados en participar en el presente proceso de selección, podrán acreditar un máximo de cinco (5) contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito de experiencia podrá acreditarse mediante uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) o hasta cinco (5) contratos.

Adicionalmente, los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán encontrarse clasificados, de manera conjunta, en al menos tres (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC. Dentro de los códigos acreditados deberá encontrarse obligatoriamente el código 93141500 – Desarrollo y servicios sociales

Clasificación	Segmento	Familia	Clase
86101810	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Capacitación en habilidades personales
86111503	Sistemas educativos alternativos	Servicios de aprendizaje a distancia	Servicios de orientación para el aprendizaje a distancia
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141501	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de política social
94132004	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Asociaciones de defensa y promoción de los derechos humanos	Asociación de la defensa de la libertad de expresión
90121500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Facilitación de Viajes	Agentes de viaje
90131500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Artes Interpretativas	Actuaciones en Vivo

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026
$2.894.000.000,00	**1.652,86 SMMLV**

B) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Con el fin de promover, facilitar y aplicar criterios diferenciales para la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, Mipymes y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, los participantes que cumplan con lo establecido en las normas mencionadas deberán acreditar su experiencia específica de la siguiente manera:

La Entidad verificará que en el o los contratos aportados como experiencia general, tengan un objeto directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección y que, durante su ejecución, hayan incluido actividades dirigidas mujeres con enfoque de género correspondientes a, por lo menos, dos (2) de las siguientes líneas:

- Capacitación y/o formación en estudios de mujer y género, política pública de mujer y equidad de género certificada.

- Acompañamiento e intervenciones comunitarias y sociales con enfoque educativo y pedagógico para mujeres en sus diferencias y diversidades.

- Asistencia técnica a unidades productivas para mujeres con enfoque de género.

Nota 1. Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, no será necesario que un mismo contrato comprenda las tres (3) líneas de actividad. Cada contrato podrá acreditar una o varias de ellas, siempre que las actividades hayan sido efectivamente desarrolladas y dirigidas a mujeres con enfoque de género

Nota 2. Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá aportar certificaciones contractuales, contratos, anexos técnicos, informes de ejecución, actas de recibo final, actas de liquidación y demás documentos que permitan a la Entidad verificar de manera clara y objetiva las actividades efectivamente ejecutadas, la población beneficiaria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

La sola descripción general del objeto contractual no será suficiente cuando no permita verificar el cumplimiento de las actividades exigidas.

Nota 3. En caso de que la experiencia haya sido adquirida entre privados, no se aceptaran alcances a certificaciones contractuales o al objeto de esta certificación si no se encontraba estipulado de manera inicial en el contrato aportado

Nota 4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, que participen en el presente proceso de contratación, la experiencia que pretendan acreditar puede ser aportada por uno o varios de sus integrantes y respecto de las mismas se verificará que cumplan con lo establecido en el presente estudio previo. Esto quiere decir que, la sumatoria de las certificaciones presentadas por uno o varios de los miembros del proponente plural en su sumatoria deberán ser DE CUANTÍA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES.

A. **Emprendimientos y Empresas de Mujeres**. Esta condición se acreditará mediante los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Las reglas de participación de proponentes plurales se aplicarán conforme al parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
B. **Mipymes domiciliadas en Colombi**a. Esta condición se acreditará mediante los medios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para proponentes plurales se aplicará el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.
C. **Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacid**ad. Esta condición se acreditará mediante los soportes previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Para proponentes plurales se observará lo consignado en el mismo decreto.

Todas las certificaciones y soportes se presentarán con la propuesta, sin perjuicio de las reglas de subsanación aplicables a requisitos que no otorgan puntaje.

3.3.2. REGLAS ADICIONALES DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENETE

A. Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, se verificaran los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. Por lo anterior, el proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento y/o las actas de liquidación y/o actas de terminación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).

B. Se debe anexar el FORMATO 2 DE EXPERIENCIA HABILITANTE suministrado por la entidad para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, en donde deberá indicar cuáles de los contratos que se relacionan en el Registro Único de Proponentes "RUP", debe tener en cuenta la Entidad para evaluar la propuesta. El formato deberá estar firmado por el representante legal del proponente que acredite la experiencia pertinente, con lo cual comprometería tanto su responsabilidad personal como la responsabilidad institucional de la sociedad que represente, respecto de la fidelidad y veracidad de la información que suministran.

C. Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse EN FIRME para la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con el cronograma del proceso. Lo anterior so pena de RECHAZO.

D. En caso de que el proponente sea una unión temporal o consorcio, deberá presentarse el documento de conformación del mismo, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato. Las certificaciones de los integrantes deben sumar el mínimo requerido en el proceso de selección.

E. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.

F. La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios por falta de claridad en la información aportada.

G. Cada una de las certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los contratos que presente el proponente, deberán ser expedidas por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. Fecha de iniciación.
6. Fecha de terminación.
7. Plazo de ejecución del contrato.
8. Valor del contrato.
9. Valor de las adiciones (si aplica).
10. Nombre y cargo de quien certifica.

Nota 1: El oferente podrá entregar aquellos documentos adicionales que considere pertinentes para demostrar el cumplimiento de requisitos para el presente contrato, en cuyo caso deberá resaltar la parte o partes específicas que deban ser objeto de análisis del comité evaluador. Lo anterior, para validación de lo referenciado en la sección de acreditación de la experiencia específica. Los documentos deben venir debidamente firmados o en caso contrario no serán tenidos en cuenta.

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local podrá pedir cualquier documento que considere pertinente para demostrar el cumplimiento de requisitos para el presente contrato. Lo anterior, para validación de lo referenciado en la acreditación de la experiencia específica.

Nota 3: Si en las certificaciones de cumplimiento y/o actas de terminación y/o actas de liquidación presentados por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los numerales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

Nota 4: No se aceptan Auto certificaciones, contratos verbales, certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

La **Entidad** se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento y/o Actas de terminación y/o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia general y específica exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos ex- pedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado.

Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Nota: aplican las mismas consideraciones establecidas anteriormente en la sección de experiencia del proponente (que incluye experiencia general, experiencia específica, acreditación de experiencia, etc.).

3.3.4 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aceptar y cumplir las condiciones técnicas para la prestación del servicio, establecidas por la entidad. Por tal motivo, el proponente deberá entregar el **Formato 11 – Formato – Cumplimiento – Condiciones – Técnicas – Mínimas**, firmado con lo cual manifiesta que acepta cumplir con cada uno de los aspectos contenidos en este

3.3.5 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá aceptar y garantizar la disponibilidad del talento humano mínimo requerido para la ejecución del contrato, de conformidad con los perfiles, requisitos y condiciones establecidos en el Anexo Técnico.

Para tal efecto, con la suscripción y presentación del **« Formato 11 – Formato – Cumplimiento – Condiciones – Técnicas – Mínimas»**, el proponente manifiesta expresamente que conoce, acepta y se compromete a cumplir durante la ejecución contractual con la totalidad de las condiciones relacionadas con el personal mínimo exigido por la Entidad, en los términos señalados en el Anexo Técnico.

Nota: En caso de que, durante la ejecución del contrato, se presente un cambio en el talento humano inicialmente propuesto, el futuro contratista será responsable de garantizar que el nuevo personal cumpla con los perfiles exigidos en el Anexo Técnico. Así mismo, deberá hacer llegar de manera oportuna toda la documentación que acredite la veracidad del perfil del nuevo integrante, incluyendo los **soportes de estudios, experiencia general y experiencia específica**, conforme a los requisitos del contrato.

3.3.6. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

El proponente deberá comprometerse a dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos establecidos en la Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como a las Fichas de Contratación Sostenible No. 17 v5 "Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de actividades de bienestar (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros)" y No. 26 v5 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria", expedidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar a su propuesta el **Formato 15 – Formato – Cumplimiento – Buenas – Prácticas – Ambientales**, suscrito por el representante legal, mediante la cual se compromete a dar cumplimiento a los criterios establecidos en las fichas de contratación sostenible mencionadas, las cuales hacen parte integral del presente proceso.

Los criterios ambientales por cumplir corresponden a los definidos en las referidas fichas de contratación sostenible (que apliquen), en lo relacionado con las especificaciones técnicas y las obligaciones específicas aplicables al objeto del contrato.

Nota 1: En cumplimiento de la Política de Cero Papel, en el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la documentación deberá presentarse de manera organizada, promoviendo el uso eficiente de los recursos, incluyendo la impresión a doble cara, evitando el uso de carpetas innecesarias y garantizando su adecuada foliación.

3.4. CAPACIDAD FINANCIERA - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

3.5. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP", el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	≥ 1,41 Veces	Activo Corriente Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	≤ 63%	Pasivo Total Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	≥ 1,33 Veces o indeterminado	Utilidad Operacional Gastos de Intereses

- **Índice de Liquidez: (activo corriente/pasivo corriente).**

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser Mayor o Igual (≥) a 1,41 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Índices de Endeudamiento: (pasivo total/activo total)**

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a ≤ 63%.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Razón de Cobertura de Interés:(utilidad operacional / gastos de interés)**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser Mayor o Igual (≥) a 1,33 veces o indeterminado.

Nota: Para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

3.7.1. CAPITAL DE TRABAJO: (Activo corriente - Pasivo corriente)

El Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este caso se implementa para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual al 34% del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

3.7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 4%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	≥ 2%	Utilidad Operacional / Activo Total

- **Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.**

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a ≥ 4%.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.**

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a ≥ 2%.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para determinar los indicadores financieros se anexa en formato PDF el documento Estudio Financiero – Cuidado y Autonomía Económica.

3.8. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDL de Suba y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

3.9. LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades1, identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas identificadas con los siguientes códigos CIIU::

- G4719, Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) y tabaco,
- G4761, Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados,
- G4774, Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados,
- M7020, Actividades de consultoría de gestión,
- M7310, Publicidad,
- N8230, Organización de convenciones y eventos comerciales,
- P8559, Otros tipos de educación n.c.p.,
- R9329, Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.,

Identificando una base de 974 empresas de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de 974 de las empresas de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el 70% y 71 % de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel de Estimación De **Indicadores Financieros – Cuidado y Autonomía Económica** a través del análisis de datos estadística descriptiva.

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI, Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional, del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capitulo III análisis grafico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

[11] https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

3.5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA; Y NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El Estado de Situación Financiera (Balance General) y Estado de Resultado Integral (Estado de Resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El «Formato 11 – Formato – Capacidad – Financieros – Organización – Proponente – Extranjero» diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el «Formato 11 – Formato – Capacidad – Financieros – Organización – Proponente – Extranjero» y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la establecida en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en

el «Formato 11 – Formato – Capacidad – Financieros – Organización – Proponente – Extranjero». El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección «**1.13**. **MONEDA**».

CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de la siguiente manera:
La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
Oferta Económica	44.5
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje a empresas y emprendimientos de mujeres	0.25
Vinculación de Personas con Discapacidad	2
Mipyme Domiciliada en Colombia	0.25
Factor de Calidad	
Suba Fest: Festival Mujer Emprende Con Identidad	30
Incentivo De Spa	13
Total	**100**

4.1. OFERTA ECONÓMICA (Hasta 44.5 puntos)

El máximo puntaje para obtener por la oferta económica corresponde a 44,5 puntos, siempre y cuando el proponente se encuentre habilitado jurídica, financiera y técnicamente:

- El proponente deberá diligenciar y cargar el Formato 16 – Formato – Oferta Económica suministrado por la entidad, con el valor a ofertar de todos y cada uno de los ítems del presente proceso, SO PENA DE RECHAZO de la oferta.
- Los precios ofertados no podrán superar los valores de referencia o techo para cada uno de los items, establecidos por la entidad en el estudio de mercado, SO PENA DE RECHAZO por parte de la entidad estatal.
- El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos. No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas.
- Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección, SERÁN RECHAZADAS.
- La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato.
- El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el anexo técnico del proceso de selección.
- El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valor a proponer.
- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Se entenderá que en el valor señalado como total por cada ítem están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.
- Se entiende que el valor ofertado en cada ítem incluye todos los costos directos o indirectos, necesarios para la correcta ejecución de cada actividad.
- La PROPUESTA ECONÓMICA formará parte del contrato que se celebre con el o los proponentes seleccionados.

- La oferta total debe presentarse en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el FDLS aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios de referencia establecidos por la entidad en el estudio de mercado.
- El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" la Alcaldía requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, podrá hacer uso de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación establecida por Colombia Compra Eficiente.

Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

Nota 1: el oferente debe diligenciar en el cuestionario de la plataforma secop II así:

- **En lista de precios de la oferta encontrara 2 preguntas,**

en la **pregunta 1** debe diligencia el valor total de presupuesto es decir DOS **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($2.894.000.000) M/CTE)**

en la **pregunta 2** debe diligenciar el valor total de su oferta económica el cual debe coincidir con el total del Formato 16 – Formato – Oferta Económica**.**

- **En Formato oferta económica** debe adjuntar el respectivo formato denominado oferta económica debidamente diligenciado.

Nota 2: Acorde al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 que impone la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, se establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mínima cuantía y aquellos donde se pondere el menor precio, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción aplica también para los proponentes de estructuras plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita anteriormente.

En el evento en que el valor de una oferta, durante su evaluación, no resulte suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con la información obtenida en la etapa de planeación y en el Estudio del Sector, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

En tal caso, la Entidad requerirá al proponente para que, dentro del término que se le señale, explique las razones que sustentan el valor ofertado, junto con los soportes que permitan verificar la viabilidad de su propuesta.

Analizadas las explicaciones, la Entidad podrá aceptar la oferta cuando se evidencie que responde a condiciones objetivas del proponente y no pone en riesgo la ejecución del contrato, o proceder a su rechazo cuando no se justifique adecuadamente o se identifique un riesgo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En ningún caso la solicitud de explicaciones podrá implicar la posibilidad de modificar o mejorar la oferta económica presentada.

Para estos efectos, la Entidad podrá apoyarse en los lineamientos establecidos en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
Acorde al parágrafo 1 la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Además, el parágrafo 2 señala que la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, relacionada con el Registro Nacional de Obras inconclusas.

4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.3.

4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en que el valor de una oferta, durante su evaluación, no resulte suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo con la información obtenida en la etapa de planeación y en el Estudio del Sector, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

En tal caso, la Entidad requerirá al proponente para que, dentro del término que se le señale, explique las razones que sustentan el valor ofertado, junto con los soportes que permitan verificar la viabilidad de su propuesta.

Analizadas las explicaciones, la Entidad podrá aceptar la oferta cuando se evidencie que responde a condiciones objetivas del proponente y no pone en riesgo la ejecución del contrato, o proceder a su rechazo cuando no se justifique adecuadamente o se identifique un riesgo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En ningún caso la solicitud de explicaciones podrá implicar la posibilidad de modificar o mejorar la oferta económica presentada.

Para estos efectos, la Entidad podrá apoyarse en los lineamientos establecidos en la Guía para el Manejo de

Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

4.1.3 .1. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 44.5\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right| * 44{,}5\right]\right.$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

4.1.3 Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 44{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - Vi|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

4.1.3 .2. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 44.5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ 44.5 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
-
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

4.1.3.3 .Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Minimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- $\boldsymbol{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $\boldsymbol{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{44,5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $\boldsymbol{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\boldsymbol{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

En todos los casos, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de cada oferta, con el fin de determinar el puntaje correspondiente.

La propuesta cuyo valor sea el menor obtendrá el puntaje máximo asignado a este criterio Es importante tener en cuenta lo siguiente:

1. La oferta total debe presentarse en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios de referencia establecidos por la entidad en el estudio de mercado.
2. El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se consideraran costos adicionales.
3. Se entiende que el valor ofertado en cada ítem incluye todos los costos directos o indirectos, necesarios para la correcta ejecución de cada actividad.
4. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
5. Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección, serán rechazadas.
6. Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del tope estimado para cada ítem dentro del presente proceso de selección en el estudio de mercado, serán rechazadas. Las propuestas que no oferten los ITEMS con IVA incluido, serán rechazadas El máximo puntaje a obtener por la oferta económica es de 44,5 PUNTOS siempre que el proponente se encuentre habilitado jurídico, financiera, técnicamente y en los aspectos de capacidad organizacional y experiencia.
7. El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos.
8. No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas.
9. Los valores ofertados por los oferentes deben estar acorde y no superar los precios estimados en el estudio de mercado so pena de rechazo de la propuesta.
10. El proponente deberá diligenciar y cargar el formato de oferta económica publicado dentro del proceso de contratación de la plataforma Secop II, con el valor de todos y cada uno de los ítems a adquirir por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba. Adicional el proponente deberá diligenciar las preguntas contenidas en la sección cuestionario electrónico de oferta económica de la plataforma Secop II.
11. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos.
12. La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato.
13. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas, erogaciones y otros conceptos que genere el contrato.
14. El proponente deberá ofertar los precios IVA incluido de cada ítem.
15. El proponente no podrá modificar el formato establecido para la presentación de la oferta económica so pena de rechazo.
16. El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial.

17. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación puntuación; por ello la diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica y el valor del presupuesto oficial, será redistribuido por la entidad en el cumplimiento de actividades que busquen beneficiar un mayor número de personas, ya que teniendo el presupuesto y el estudio de mercado se puede vislumbrar que durante la ejecución contractual surja la necesidad de realizar más actividades de capacitación y sensibilización; situación que será tenida en cuenta y avalada durante el primer Comité Técnico.
18. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.
19. La propuesta no será tenida en cuenta si no se presenta oferta económica. Adicionalmente, la oferta económica será RECHAZADA por alguna de las siguientes causales:
20.

4.1.4 .CONSIDERACIONES DE RECHAZO DE LA OFERTA ECONÓMICA

Serán causales de rechazo de la oferta económica las siguientes:

a. Cuando la propuesta supere el cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial o de los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad.
b. Cuando no se indique el valor total de la oferta económica o este no sea determinable.
c. Cuando no se oferten la totalidad de los ítems requeridos.
d. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativas.

4.1.5 CONDICIONES ECONÓMICAS

a. Precio

Los precios ofertados deberán presentarse en moneda legal colombiana, en valores enteros y sin decimales, y serán fijos durante toda la ejecución del contrato.

Para efectos de evaluación, la Entidad verificará la coherencia entre los valores unitarios y el valor total de la propuesta, realizando las correcciones aritméticas a que haya lugar, tomando como base los valores unitarios.

b. Precios Unitarios de la Propuesta

Los precios unitarios deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como mano de obra, equipos, materiales, transporte, prestaciones sociales, impuestos, administración, imprevistos y utilidad del contratista, así como cualquier otro costo asociado al cumplimiento del objeto contractual.

c. Impuestos y deducciones

El proponente deberá considerar en su oferta todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás

gravámenes que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, los cuales estarán a su cargo y no darán lugar a pagos adicionales por parte de la Entidad.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad verificará:

1. Que se haya ofertado la totalidad de los ítems requeridos.
2. Que la propuesta incluya el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando aplique.

Para todos los métodos de evaluación económica se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 1: En la evaluación económica se asignará puntaje de cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula correspondiente.

4.2. FACTOR DE CALIDAD - PONDERACIÓN DE CALIDAD- (FACTOR TÉCNICO) SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD - MÁXIMO 43 PUNTOS.

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

4.2.1. FACTOR CALIDAD — MÁXIMO 43 PUNTOS

4.2.1.1.. SUBA FEST: FESTIVAL MUJER EMPRENDE CON IDENTIDAD (Hasta 30 puntos)

Descripción y Objetivo de la Actividad

El contratista deberá planear, organizar, convocar y ejecutar una (1) Feria Empresarial y de Emprendimiento en la ciudad de Bogotá D.C., la cual funcionará como el evento de cierre y validación comercial del proyecto. El objetivo principal de este espacio es propiciar una plataforma de comercialización, visibilización y encadenamiento productivo para las cincuenta (50) mujeres beneficiarias emprendedoras directas del proyecto de la localidad, integrándolas en un mismo espacio con emprendedores y empresas de orden local, distrital, nacional e internacional.

Este evento busca materializar los conocimientos adquiridos en la fase pedagógica, permitiendo a las beneficiarias aplicar estrategias de ventas, marketing y relacionamiento comercial en un entorno real y competitivo. Así como certificar el diplomado "mujeres emprenden con identidad". Es decir, el desarrollo de esta feria sería posterior a la etapa formativa y a la etapa de viaje comercial contemplada.

Indicaciones para el Desarrollo de la Feria

• Gestión de Espacio y Permisos: El contratista será el único responsable de gestionar, tramitar y costear el espacio físico idóneo en Bogotá para la realización de la feria (parque, plaza, centro de convenciones o recinto ferial). Asimismo, deberá tramitar con la debida antelación ante las autoridades competentes todos los permisos, pólizas de responsabilidad civil, planes de contingencia (SUGA/IDIGER o quien haga sus veces) y requerimientos normativos vigentes para eventos de aglomeración de público.

• Convocatoria de Expositores Externos: El contratista diseñará y ejecutará una estrategia de convocatoria para garantizar la participación de expositores adicionales a las 50 beneficiarias directas. El operador debe

asegurar la presencia de 30 emprendimientos, empresas o productores externos que generen un ecosistema diverso y atractivo para el público, asumiendo los costos de dicha gestión.

Esta convocatoria dará inicio un (1) mes de anterioridad al evento. Para ello, el ejecutor abrirá un link de inscripción virtual en el que se recojan los datos de los emprendimientos externos que deseen participar.

En el enlace deberá incluirse los insumos logísticos que se garantizarán a los emprendimientos, los documentos requeridos para participar, fechas de cierre de inscripciones, lugar y horario en el que se llevará a cabo la feria.

Gestión de Público y Difusión: Diseño e implementación de una estrategia de marketing y publicidad (medios locales, redes sociales, material POP) para atraer compradores y público general al evento con un mes de antelación.

• Coordinación Logística Integral: Proveer todo el personal necesario para el montaje, desmontaje, operación, seguridad, aseo y atención de emergencias durante los días de montaje y desarrollo del evento (los cuales se describen en la tabla de elementos).

• Accesibilidad y Servicios de Interpretación: Con el propósito de garantizar un evento inclusivo y el derecho a la información de la población con discapacidad auditiva y sordoceguera, el contratista deberá proveer servicios profesionales de interpretación. Se exigirá la presencia en tarima principal de un dúo de intérpretes de Lengua de Señas Colombiana (LSC) durante los actos protocolarios y la agenda central. La intensidad horaria estará sujeta a la demanda real identificada en la caracterización de las emprendedoras beneficiarias y la proyección de asistentes con discapacidad.

El "SUBA FEST: Festival Mujer Emprende con Identidad" se desarrollará durante tres (3) días, distribuidos de la siguiente manera: un (1) día destinado al montaje y adecuación de los espacios, y dos (2) días para la ejecución de la feria empresarial y de emprendimiento. Durante los dos (2) días de feria, las actividades se llevarán a cabo en un horario de 9:00 a. m. a 6:00 p. m., garantizando las condiciones logísticas, técnicas y operativas necesarias para su adecuado desarrollo.

Adicional a ello, el contratista deberá presentar previamente el plano de distribución y montaje, garantizando corredores de circulación, accesibilidad, rutas de evacuación y condiciones de seguridad, para aprobación de las instancias competentes.

Elementos requeridos para la ejecución de SUBA FEST: FESTIVAL MUJER EMPRENDE CON IDENTIDAD

1	Carpas tipo Hangar o Pabellón	Alquiler carpa - hangar- circular (1) 12 mts de ancho x 30 mts de largo (2) con mecanismo corredizo opción horizontal o vertical de laterales (3) parales de 2,40 metros de altura aprox (4) 2,60 metros del inicio de la parábola al punto central del techo (5) altura central 5 mts	Unidad	4

		(6) lona plástica con microfibras internas totalmente impermeable para el techo (7) incluye transporte, montaje y desmontaje (8) jornada por evento o día Cada carpa tipo hangar, con dimensiones de doce (12) metros de ancho por treinta (30) metros de largo, deberá permitir la instalación de hasta cincuenta (50) stands modulares para emprendimientos, con dimensiones aproximadas de 2 × 2 metros cada uno		
2	Stands / Espacios de Exhibición	Estructuras modulares o stands tipo feria. Cada stand deberá incluir: • Una (1) mesa de exhibición de aproximadamente 1,20 metros de largo por 0,60 metros de ancho, con mantel y faldón. • Dos (2) sillas resistentes sin brazos. • Una (1) luminaria tipo spot para iluminación de productos. • Una (1) toma eléctrica doble de 110 V, con conexión y cableado seguro. • Espacio libre para la exhibición de productos y atención comercial.	Unidad	80
3	Tarima y Sonido	Alquiler de sonido de 2000 watts incluye 2 cabinas, 1 consola, 1 unidad lectora de dvd, micrófono alámbrico e inalámbrico, base para micrófono, trípodes para cabina y 1 técnico de sonido, cables y conexiones - tiempo de alquiler 1 día. instalación, transporte y desinstalación.	Unidad	1
		Alquiler De Tarima De 9x9 (Altura Modular Entre 0.20 Y 1.60) Con Faldón Negro,		

		Escalera De Embarque Y Desembarque, Cinta Anti Deslizante Y Barandas. Incluye Instalación, Transporte Y Entrega En El Lugar Requerido, Montaje Y Desmontaje De La Misma (Jornada Entre 6 A 10 Horas - Día) Debe contar con techo que cubra la superficie de la tarima en caso de lluvia		
4	Aguas	Suministro Botellas plástica con Agua 300 ML	Unidad	80
5	Escarapelas de Identificación	Escarapela a color, impresión 4x4 tintas full color policromía en propalcote de 200 gr, tamaño 10.5x11.5 cm. Con bolsillo portaescarapela y cordón	Unidad	80
6	Servicio de dúo de intérpretes de lenguaje de señas o signos	Servicio integral de dúo de guías de interpretación para personas sordomudas. Mínimo de seis (6) meses de experiencia certificada. Turnos de 25 minutos cada uno durante la duración del evento (servicio por evento de 3 a 4 horas)	Unidad	1
7	Servicio de artistas musicales	Presentación de artistas musicales de la localidad (grupos de rock, rap, hip hop, reggaetón entre otros)	Unidad	3
8	Refrigerios	(Wrap Integral de Pollo): Wrap de pechuga de pollo a la plancha tajada (el pollo debe pesar 120 gramos), con vegetales salteados (pimentón y cebolla), queso crema y espinaca baby, en tortilla de trigo integral artesanal / Jugo natural en botella / Fruta entera no menor de 100 gramos /Dulce entre 12 y 15 gramos Chocolatina, y/o Arequipe, y/o bocadillo y/o similares/ Empaque tipo maletín.	Unidad	91
9	Presentador	Contratación de Speaker encargado de realizar la narración y animación durante el evento (8 horas).	Unidad	2

Nota. Elaboración Propia

Nota 1: El contratista deberá proveer todo el personal necesario para el montaje, desmontaje, operación, seguridad, aseo y atención de emergencias durante los días de montaje y desarrollo del evento

Nota 2: Para la asignación de puntos, el proponente debe presentar en su propuesta el **FORMATO 14 DE FACTORES DE CALIDAD,** en la cual se identifique con claridad lo ofertado y se comprometan de manera expresa a cumplirlo.

Nota 3: Los ofrecimientos realizados por el adjudicatario en el marco de los factores de calidad serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución contractual, independientemente del puntaje obtenido, y serán objeto de verificación por parte del supervisor del contrato. El incumplimiento de las condiciones ofertadas dará lugar a las medidas contractuales previstas en el contrato.

Para la asignación de puntos, el proponente debe presentar en su propuesta el FORMATO 14 COMPROMISO DE FACTORES DE CALIDAD, en la cual se identifique con claridad lo ofertado y se comprometan de manera expresa a cumplirlo.

Puntaje factor adicional sin costo para la entidad SUBAFEST

Criterio	Puntaje
El proponente ofrece la totalidad de suba fest: festival mujer emprende con identidad	30 puntos
No ofrece el servicio adicional	0 puntos

4.2.1.2 FACTOR CALIDAD 02 - INCENTIVO DE SPA

INCENTIVO DE SPA

Descripción del servicio

Como factor adicional sin costo para la entidad, el contratista podrá ofrecer ciento cincuenta (150) servicios de masajes tailandeses tradicionales dirigidos exclusivamente a las beneficiarias de los componentes de Crochet y Huertas Caseras, como una experiencia complementaria orientada al bienestar, la relajación y el autocuidado.

El servicio consistirá en la realización de masajes tradicionales de cuerpo entero, con una duración de noventa (90) minutos por sesión, mediante técnicas de presión y estiramientos corporales, prestados por personal calificado y con experiencia en este tipo de tratamientos.

El establecimiento donde se preste el servicio deberá cumplir con la totalidad de los requisitos sanitarios, de higiene, seguridad y demás disposiciones vigentes exigidas por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D. C. para el desarrollo de este tipo de actividades, garantizando condiciones adecuadas de comodidad, privacidad y seguridad para las beneficiarias.

Asimismo, el lugar de prestación del servicio deberá ubicarse preferiblemente en el norte de Bogotá D. C., con el propósito de facilitar el desplazamiento de las beneficiarias y reducir los costos asociados a su transporte.

Este factor adicional estará dirigido exclusivamente a las beneficiarias de los componentes de **Crochet y Huertas Caseras** y deberá ser asumido en su totalidad por el contratista, sin generar costos ni reconocimientos económicos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Para su materialización, el contratista deberá entregar a cada beneficiaria una (1) tarjeta o bono canjeable, elaborado en plástico o material de características similares, que garantice el acceso al servicio de SPA durante una vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega.

Antes de realizar la entrega, el contratista deberá desarrollar una jornada de orientación en la que informe de manera clara las características del servicio, las condiciones de uso, los lugares habilitados, el procedimiento de redención y la vigencia del bono, garantizando que las beneficiarias conozcan cómo acceder efectivamente al beneficio.

La entrega deberá quedar soportada mediante un listado individual de recibido, que incluya nombre completo, número de identificación, fecha de entrega y firma de cada beneficiaria, como evidencia de la asignación del incentivo

PUNTAJE FACTOR ADICIONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD INCENTIVO SPA

Criterio	Puntaje
El proponente ofrece la totalidad del Incentivo de SPA	13 puntos
No ofrece el servicio adicional	0 puntos

Para la asignación de puntos, el proponente debe presentar en su propuesta el FORMATO FACTOR DE PONDERACIÓN – FACTORES TÉCNICOS ADICIONALES, en la cual se identifique con claridad lo ofertado y se comprometan de manera expresa a cumplirlo

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- MÁXIMO 10 PUNTOS

La Entidad aplicará el incentivo de apoyo a la industria nacional conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, así: para la asignación de los DIEZ (10) puntos, el proponente deberá acreditar que el sistema integral de gradería retráctil ofertado es un bien nacional, conforme al Registro de Productores de Bienes Nacionales, o un bien extranjero con derecho a trato nacional, de acuerdo con las disposiciones aplicables. La nacionalidad del proponente, por sí sola, no acredita el origen nacional del bien.

CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTAJE
Ofrecimiento de bienes nacionales o de bienes extranjeros con derecho a trato nacional	10 puntos
Ofrecimiento de bienes extranjeros con incorporación de componente colombiano, conforme a las condiciones de acreditación establecidas en el pliego de condiciones	5 puntos
No acredita ninguna de las condiciones anteriores	0puntos

Nota: El porcentaje mínimo del cuarenta por ciento (40 %) previsto en el Decreto 680 de 2021 corresponde a la vinculación de personal colombiano bajo la regla subsidiaria aplicable a servicios y no se exigirá como porcentaje de bienes nacionales en esta contratación. Los puntajes son excluyentes y no acumulables. El proponente deberá presentar con la oferta el FORMATO 8 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, debidamente diligenciado y suscrito. Cuando el proponente presente el formato marcando más de una opción o no marque ninguna, el puntaje asignado por este criterio será de CERO (0) puntos. La acreditación y verificación se realizarán conforme a la Ley 816 de 2003 y a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - MÁXIMO 2 PUNTOS

Este puntaje se asignará al proponente que acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 el cual establece:

"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación

de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. (…)

O el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 1082 de 2015

2) Cuando acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este acápite.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del 2 por ciento (2%), es decir DOS (2) PUNTOS sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará: copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Todas las certificaciones que el oferente presente para acreditar las condiciones establecidas en el presente acapite y que sean suscritas por contador o revisor fiscal según aplique, deberán estar acompañadas por la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes expedido por la Junta Centra de Contadores con una fecha de expedición no mayor a 90 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

4.5. PUNTAJE A EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

La Entidad otorgará CERO COMA VEINTICINCO (0,25) puntos adicionales a los proponentes que acrediten la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres con domicilio en el territorio nacional, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

La condición se acreditará conforme al literal A del numeral 5.3.1.3.3, mediante los soportes aportados con la oferta y exigidos en la normatividad aplicable anteriormente mencionada. El puntaje solo procederá por condiciones acreditadas oportunamente. Cuando no se acredite la condición, se asignarán CERO (0) puntos por este factor.

Para proponentes plurales se observarán las condiciones de participación del Decreto 1860 de 2021.

4.6. CUMPLIMIENTO. CRITERIOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. DECRETO 1860 DE 2021 (MÁXIMO 0.25 PUNTOS).

La Entidad otorgará CERO COMA VEINTICINCO (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. La condición se acreditará conforme al literal B del numeral 5.3.1.3.3, mediante los soportes aportados con la oferta y exigidos en la normatividad aplicable anteriormente mencionada. El puntaje solo procederá por condiciones acreditadas oportunamente. Cuando no se acredite la condición, se asignarán CERO (0) puntos por este factor.

Para proponentes plurales se observarán las condiciones de participación del Decreto 1860 de 2021.

4.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo en los casos que aplique se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Nota 1: El proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

Nota 2: En caso de que el proponente no acredite los datos o soporte la situación descrita en la nota anterior, se procederá con la reducción de los puntos, lo cual será insubsanable.

Nota 3: La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019."

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, el Fondo de Desarrollo Local de Suba aplicará, de forma sucesiva y excluyente, los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a las condiciones y medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, respetando los Acuerdos Comerciales vigentes.

UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR AL OFERENTE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ESTABLECIDO PREVIAMENTE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACIÓN O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES

Si el empate persiste después de aplicar los factores anteriores, la Entidad realizará un sorteo mediante balotas, en sesión pública transmitida por medios virtuales, previa citación a los proponentes que continúen empatados, con el siguiente procedimiento:

1. Se asignará a cada proponente un número consecutivo, siguiendo el orden alfabético de su nombre o razón social.
2. Se mostrará la correspondencia entre los números y los proponentes, así como las balotas, que tendrán iguales características físicas y estarán identificadas con los números asignados.
3. Las balotas se introducirán en un recipiente opaco y se mezclarán. Un servidor designado por la Entidad extraerá una sola balota, cuyo número identificará al proponente favorecido.
4. Se dejará constancia del procedimiento y del resultado en un acta que se publicará en SECOP II. La inasistencia de los proponentes previamente citados no impedirá realizar el sorteo.

La Entidad garantizará la reserva legal y la protección de los datos personales contenidos en los soportes de acreditación, conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1581 de 2012

En armonía con lo anterior, en la plataforma transaccional SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

CAPÍTULO 5. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La «Matriz 1 – Matriz – Riesgos», en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las actividades de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO 6. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	$ 1.147.016.154	No	Sí
Alianza Pacífico	México	No	No	No	No
Alianza Pacífico	Perú	Sí	$ 1.147.016.154	No	Sí
Canadá		No	No	No	No
Chile		Sí	$ 1.148.221.780	No	Sí
Corea		Sí	$ 1.147.000.000	No	Sí
Costa Rica		Sí	$ 2.030.722.904	No	Sí
Estados Unidos		Sí	$ 2.030.722.904	No	Sí
Estados AELC / EFTA	Suiza	Sí	$ 1.131.227.573	No	Sí
Estados AELC / EFTA	Noruega	Sí	$ 1.131.227.573	No	Sí
Estados AELC / EFTA	Liechtenstein	Sí	$ 1.131.227.573	No	Sí
Estados AELC / EFTA	Islandia	Sí	$ 1.131.227.573	No	Sí
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	N.A.	No	Sí
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	N.A.	No	Sí
Triángulo Norte	Honduras	Sí	N.A.	No	Sí
Unión Europea		Sí	$ 1.131.227.573	No	Sí
Israel		Sí	$ 1.081.996.095	No	Sí
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Sí	$ 1.148.221.780	No	Sí
Comunidad Andina - CAN	Bolivia	Sí	N.A.	No	No
Comunidad Andina - CAN	Ecuador	Sí	N.A.	No	No
Comunidad Andina - CAN	Perú	Sí	N.A.	No	No

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CAPÍTULO 7. GARANTÍAS

En el presente proceso se requerirán las siguientes garantías:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Suba identificado con NIT. 899.999.061-9 Bogotá D.C – Fondo De Desarrollo Local De Suba Dirección: Calle 146C Bis # 90 - 57
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se requerirá, de parte del contratista, la constitución de las siguientes garantías:

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía Local de Suba identificado con NIT. 899.999.061-9
Bogotá D.C – Fondo De Desarrollo Local De Suba</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por la vigencia del contrato y hasta la liquidación.</td><td>Veinte Porciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Calidad de: (1) El Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; y (2) de los Bienes por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado.</td><td>Por la vigencia del contrato y 12 meses más.</td><td>Veinte Porciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Por la vigencia del contrato y 36 meses más.</td><td>Por la vigencia del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía Local de Suba identificado con NIT. 899.999.061-9 Bogotá D.C – Fondo De Desarrollo Local De Suba
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200,00 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	• Terceros afectados • **Alcaldía Local de Suba identificado con NIT. 899.999.061-9** • **Bogotá D.C – Fondo De Desarrollo Local De Suba** •
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CAPÍTULO 8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será por **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

8.2 VALOR

El valor del contrato corresponderá al valor del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, esto es Dos Mil Ochocientos Noventa Y Cuatro Millones De Pesos ($ 2.894.000.000) M/Cte, incluido el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos administrativos, utilidades y demás costos asociados que se deriven de la ejecución integral del contrato y que se encuentren a cargo del contratista, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Nota: En caso de que el valor de la oferta económica adjudicada resulte inferior al presupuesto oficial estimado, la diferencia o saldo presupuestal podrá destinarse a la ejecución de un mayor número de actividades previstas y técnicamente relacionadas con el objeto contractual, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución y sin modificar el objeto, alcance ni las condiciones esenciales del contrato. La definición y priorización de dichas actividades se realizará en el marco del comité técnico de seguimiento, de conformidad con las condiciones, cantidades y precios establecidos en los documentos del proceso y con sujeción a las disposiciones aplicables en materia contractual y presupuestal.

Los recursos que respaldan la contratación corresponden al presupuesto oficial asignado al proceso, con cargo al proyecto de inversión, rubro presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se indiquen en los documentos contractuales correspondientes.

8.3 FORMA DE PAGO

La Entidad realizará los pagos de manera parcial, de acuerdo con el avance de la ejecución contractual y el cumplimiento de las actividades, productos y metas establecidos en el Anexo Técnico, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisió n, presentación de los informes técnicos y soportes correspondientes, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales aplicables.

La forma de pago se establece de la siguiente manera:

1. Primer pago: 10 % – Fase de alistamiento. Pago equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, contra la finalización y aprobación de la fase de alistamiento, previa entrega y aprobación del plan de trabajo, cronograma, metodología de ejecución, estrategia de convocatoria y demás productos y elementos previstos para esta fase en el Anexo Técnico. Esta etapa contempla el alistamiento transversal de las dos líneas de intervención y los elementos requeridos para el inicio de las actividades de ejecución del proyecto.

2. Pagos parciales: hasta el 80 % – Desarrollo Componente 1 y 2. El ochenta por ciento (80 %) del valor total del contrato será destinado al pago de la ejecución efectiva de las actividades, componentes, metas y productos establecidos en el Anexo Técnico. Este porcentaje no corresponderá a un único desembolso ni estará condicionado a la finalización de componentes específicos, sino que será pagado de manera parcial y proporcional al avance efectivo de la ejecución del proyecto. Para cada solicitud de desembolso, el contratista deberá acreditar un avance mínimo

acumulado del diez por ciento (10 %) sobre el valor o alcance correspondiente a la fase de ejecución, mediante la presentación de un informe de avance que permita identificar, como mínimo: a) Las actividades efectivamente ejecutadas durante el periodo objeto de cobro. b) El porcentaje de avance alcanzado respecto de las actividades y productos previstos en el Anexo Técnico. c) Las metas y número de beneficiarias efectivamente atendidas, cuando aplique. d) Los productos entregados y/o desarrollados. e) Los soportes de asistencia, registros, evidencias fotográficas, audiovisuales, documentales y demás medios de verificación establecidos en el Anexo Técnico. f) La relación del avance físico y financiero correspondiente al periodo y el avance acumulado de la ejecución.

El contratista podrá solicitar desembolsos parciales una vez haya alcanzado el porcentaje mínimo de avance establecido, sin que sea necesario haber finalizado la totalidad de una línea de intervención, componente o actividad. La supervisión verificará el avance efectivamente ejecutado y determinará el porcentaje de cumplimiento acreditado para cada solicitud de pago.

La Entidad reconocerá y desembolsará únicamente el valor correspondiente a las actividades, productos y metas efectivamente ejecutados, acreditados y aprobados por la supervisión. En consecuencia, los pagos correspondientes al ochenta por ciento (80 %) de ejecución serán variables y proporcionales al avance real del proyecto, hasta completar el ochenta por ciento (80 %) del valor total del contrato.

El porcentaje máximo de ejecución que podrá reconocerse por este concepto será el ochenta por ciento (80 %) del valor total contratado. La terminación de un componente no constituirá, por sí misma, condición para solicitar un pago. El reconocimiento estará determinado por el avance efectivo, acumulado, verificable y aprobado de la ejecución contractual. 3. Pago final: 10 % – Cierre contractual y liquidación.El diez por ciento (10 %) restante del valor total del contrato será pagado contra la culminación de la ejecución contractual y el cumplimiento de las actividades y produc-tos de cierre establecidos en el Anexo Técnico, previa presentación y aprobación del informe final consolidado, la sistematización de resultados, la acreditación del cumpli-miento de las obligaciones contractuales, la entrega de los soportes y evidencias corres-pondientes y la presentación de los documentos requeridos para el cierre y liquidación del contrato, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad. Este diez por ciento (10 %) corresponde al componente de cierre y liquidación y no hará parte del esquema de pagos parciales contra avance previsto para el ochenta por ciento (80 %) de ejecución

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) pago(s) que se obliga a efectuar el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, se hará(n) con cargo al presupuesto de **2026**, según las Disponibilidades Presupuestales que se relacionan a continuación, expedidas por el responsable del presupuesto:

8.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Decreto Único 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Unico 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Obtener, verificar y conservar las autorizaciones requeridas para la recolección, uso, almacenamiento, circulación y tratamiento de datos personales de los participantes, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos establecidos por la entidad
13. Gestionar previamente las autorizaciones necesarias para la captura, uso, almacenamiento, reproducción y difusión de imágenes, videos, grabaciones de voz y registros fotográficos obtenidos durante el desarrollo de las actividades, garantizando que estos sean utilizados únicamente para los fines autorizados.
14. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la reserva, confidencialidad y seguridad de los datos sensibles a los que tenga acceso en ejecución de sus actividades, evitando su divulgación, alteración, pérdida, acceso o uso no autorizado
15. Verificar la obtención del consentimiento informado de los padres, madres o acudientes cuando las actividades involucren a niños, niñas y adolescentes, especialmente en lo relacionado con el tratamiento de datos personales, uso de imágenes y participación en actividades institucionales.
16. Administrar y custodiar adecuadamente las bases de datos físicas y digitales que contengan información de los participantes, implementando medidas de seguridad que garanticen su integridad, disponibilidad, confidencialidad y uso exclusivo para los fines autorizados.
17. Abstenerse de publicar, divulgar, compartir o difundir por cualquier medio información personal, académica, familiar, social o de cualquier otra naturaleza relacionada con los estudiantes o beneficiarios, sin la autorización previa y expresa de la entidad y de los titulares de la información, cuando corresponda
18. Mantener absoluta reserva sobre la información conocida durante la ejecución de las actividades, comprometiéndose a no utilizarla para fines distintos a los autorizados ni a suministrarla a terceros sin la debida autorización.
19. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
20. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS El contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones generales, con las siguientes, de conformidad con el objeto contractual y lo establecido en el Anexo Técnico:

1.2. Diseñar, ajustar e implementar el plan de trabajo del proyecto, incluyendo los instrumentos técnicos y metodológicos requeridos con aprobación del supervisor.

1.3. Ejecutar integralmente las actividades del proyecto, incluyendo procesos comunitarios, pedagógicos, acciones territoriales y estrategias de participación, garantizando el cumplimiento de la cobertura, metas e intensidad establecidas en el anexo técnico.

1.4. Identificar situaciones de riesgo y activar las rutas de atención correspondientes, garantizando la canalización oportuna y el acompañamiento adecuado a la población beneficiaria.

1.5. Garantizar la disponibilidad de talento humano idóneo y los recursos necesarios, incluyendo insumos, materiales, apoyos e infraestructura requerida para la adecuada ejecución del proyecto.

1.6. Administrar de manera eficiente, transparente y trazable los recursos asignados, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía, y a los lineamientos de la entidad.

1.7. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del proyecto, incluyendo la recolección y análisis de información cuantitativa.

1.8. Presentar informes y soportes de ejecución, incluyendo informes técnicos, administrativos y financieros, así como bases de datos, encuestas de satisfacción, registros, evidencias y demás documentación requerida por la entidad.

1.9. Articular y coordinar acciones con actores institucionales, entidades públicas, organizaciones comunitarias y demás instancias que resulten pertinentes, para la difusión, promoción y fortalecimiento de información, estrategias y acciones relacionadas con e l proyecto, contribuyendo al adecuado cumplimiento del objeto contractual y garantizando su implementación de manera articulada, eficiente y acorde con los lineamientos institucionales y la normativa vigente. ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA Página 122 de 126 Código: GCO - GCI - F083 Versión: 06 Vigencia: 14 de septiembre de 2023 Caso Hola No. 343604

1.10. Participar en los espacios de seguimiento, atendiendo a las solicitudes y a los requerimientos del supervisor y/o apoyo a la supervisión, informando oportunamente novedades y garantizando el acceso a la información por parte de la entidad y entes de control.

1.11. Garantizar el adecuado cierre técnico, administrativo y operativo del proyecto, adelantando oportunamente las actividades, soportes y gestiones requeridas para la terminación de la ejecución contractual y el proceso de liquidación del contrato, en cumplimiento de la normativa vigente, los lineamientos institucionales y los requerimientos establecidos por la Entidad.

1.12. Garantizar, aún, con posterioridad a la terminación de la ejecución contractual, la posible atención oportuna de citaciones, requerimientos y espacios de seguimiento convocados por la Entidad, organismos de control, corporaciones públicas o autoridades competentes, relacionados con la ejecución, supervisión o verificación del contrato, suministrando la información y soportes que le sean solicitados, conforme a la normativa vigente y los principios que rigen la contratación estatal.

1.13. Dar cumplimiento a las obligaciones específicas contempladas en las fichas de contratación sostenible No. 17 v5 "Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos" y No. 26 v5 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria" (anexos)

1.14. Ejecutar las actividades objeto del contrato bajo criterios de calidad, eficiencia y oportunidad, garantizando que los bienes, servicios o productos entregados cumplan integralmente con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, las normas apli cables, los estándares de calidad vigentes y las condiciones establecidas en los documentos del proceso, efectuando las correcciones, ajustes o reposiciones a que haya lugar sin generar costos adicionales para la Entidad.

1.15. Una vez se suscriba el respectivo contrato, el contratista en cumplimiento al parágrafo primero del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, deberá vincular, laboral o contractualmente a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual, porcentaje que equivale par a el presente proceso de contratación a una (1) persona como mínimo.

1.16. Una vez se suscriba el respectivo contrato, el contratista en cumplimiento al artículo del Decreto 0287 de 2026, deberá vincular laboral o contractualmente a personas con discapacidad de forma inmediata y durante toda la ejecución del contr ato estatal. En todo caso, se debe vincular laboral o contractualmente como mínimo a dos (2) persona con discapacidad.

1.17. Vincular y mantener un 50% mínimo de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Decreto 643 de 2025.

1.18. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES El proponente deberá comprometerse a dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos establecidos en la Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como a las Fichas de Contratación Sostenible No. 17 v5 "Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de actividades de bienestar (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros)" y No. 26 v5 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria", expedidas por la Secretaría Distrital de Gobierno. Para tal efecto, el proponente deberá anexar a su propuesta la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato de Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales), junto con certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se compromete a dar cumplimiento a los criterios establecidos en las fichas de contratación sostenible mencionadas, las cuales hacen parte integral del presente proceso. Los criterios ambientales por cumplir corresponden a los definidos en las referidas fichas de contratación sostenible (que apliquen), en lo relacionado con las especificaciones técnicas y las obligaciones específicas aplicables al objeto del contrato.

8.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local con el apoyo que este designe como su "Apoyo a la Supervisión"

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita a un funcionario y/o contratista que se denominará "Apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

8.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los términos de la Ley 1150 de 2007 en el Articulo 11 en la cual establece lo siguiente:

La Ley establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo. Este plazo es de cuatro meses, contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (iii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato.

Aunque el contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocarlo para adelantar la liquidación de común acuerdo o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes, o los cuatro meses señalados en la Ley según corresponda.

La liquidación se realizará dentro de los DOCE (12) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.
Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

.

CAPÍTULO 9. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

Hacen parte integral del presente pliego, los siguientes anexos, formatos, matrices y formularios.

9.1. ANEXOS. Son anexos del presente pliego:

9.1.1. Anexo 1 – Anexo Técnico
9.1.2. Anexo 2 – Anexo – Pacto – Transparencia
9.1.3. Anexo 3 – Minuta del Contrato

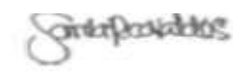
9.2. FORMATOS: Son formatos del presente pliego:

9.2.1. Formato 1 – Formato – Carta de Presentación de la Oferta
9.2.2. Formato 2 – Formato – Experiencia
9.2.3. Formato 3 – Formato – Conformación – Proponente – Plural
9.2.4. Formato 4 – Formato – Certificado – Inhabilidades – Incompatibilidades
9.2.5. Formato 5 – Formato – Pagos – Seguridad Social – Aportes Legales
9.2.6. Formato 6 – Formato – Declaración – Multas – Sanciones
9.2.7. Formato 7 – Formato – Factores – Desempate
9.2.8. Formato 8 – Formato –vinculación de personas con discapacidad
9.2.9. Formato 9 – Formato – Autorización – Tratamiento de Datos Personales
9.2.10. Formato 10 – Formato – Capacidad – Financieros – Organización – Proponente – Extranjero
9.2.11. Formato 11 – Formato – Cumplimiento – Condiciones – Técnicas – Mínimas
9.2.12. Formato 12 – Formato – Acreditación – Emprendimiento y Empresa de Mujeres
9.2.13. Formato 13 – Formato – Acreditación – MIPYME
9.2.14. Formato 14 – Formato – Factor – Calidad
9.2.15. Formato 15 – Formato – Cumplimiento – Buenas – Prácticas – Ambientales
9.2.16. Formato 16 – Formato – Oferta Económica

9.3. MATRICES

Son matrices del presente pliego:

9.3.1. Matriz 1 – Matriz – Riesgos

Funcionarios	Dependencia	Firma
Proyectó Indicadores Financieros: Gina Briceño	Profesional Financiero	
Proyectó Aspectos Jurídico-Contractuales: Jenny Salek Correal	Abogada Oficina Contratación	
Proyectó Aspectos Técnicos: Sarita Rico Valdés	Profesional Planeación	
Revisó Aspectos Jurídico-Contractuales: Alba López Gómez	Líder Oficina Contratación	
Revisó Aspectos Jurídico-Contractuales: Leandro Toledo Arcila	Abogado Oficina Contratación	